

## B

## La autoridad de gestión

El artículo 18 del Reglamento (CE) 1260/1999 establece que cada Programa Operativo incluirá la designación por parte del Estado miembro, con arreglo a lo dispuesto en la letra n) del artículo 9, de una Autoridad encargada de la gestión del mismo. El Programa Operativo Integrado de Andalucía contiene la designación de la **Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda** como Autoridad de Gestión del mismo.

El Programa Operativo establece, asimismo, que la Autoridad de Gestión desarrollará sus funciones, bien directamente o bien a través de la Subdirección General de Administración del FEDER y en estrecha colaboración con el resto de las Unidades Administradoras del FSE y FEOGA-O de la Administración General del Estado, en un marco de cooperación y corresponsabilidad con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permitiendo así la participación efectiva de la misma en el cumplimiento de las funciones atribuidas a la citada Autoridad.

El Anexo B del mismo Programa Operativo establece que la Autoridad de Gestión y la Consejería de Agricultura y Pesca velarán para que la Subvención Global "Desarrollo Endógeno de Zonas Rurales" mantenga la coherencia interna y su integración con las demás inversiones de los Fondos Estructurales.

Asimismo, el Programa Operativo establece que la Administración Autonómica andaluza se corresponsabilizará con la Autoridad de Gestión de la eficacia, regularidad de la gestión y adecuada ejecución de las operaciones cofinanciadas en los ámbitos de sus respectivas competencias.